

Capítulo 2

Derechos humanos y su presencia en la etapa final del proceso de fiscalización gubernamental

Esther Guadalupe Castillo Guzmán⁴

Karen Rivera Rodríguez⁵

Julián Emilio Dimas Mac⁶

<https://doi.org/10.61728/AE20243029>



SUMARIO: I. Introducción; II. La protección de los derechos humanos en el sector público. III. Derecho humano a la defensa técnica; IV. Rendición de Cuentas y la vulneración de los derechos humanos en la etapa final del proceso de fiscalización en México; V. Conclusión; VI. Lista de fuentes

⁴ Alumna de la Maestría en Auditoría de la Facultad de Contaduría y Administración, región Xalapa, correo institucional zs22024683@estudiantes.uv.mx

⁵ Alumna de la Maestría en Auditoría de la Facultad de Contaduría y Administración, región Xalapa, correo, correo institucional zs22024699@estudiantes.uv.mx

⁶ Alumno de la Maestría en Auditoría de la Facultad de Contaduría y Administración, región Xalapa, correo Xalapa, correo institucional zs22024689@estudiantes.uv.mx

I. Introducción

La rendición de cuentas y la fiscalización en México constituyen pilares fundamentales para garantizar la transparencia y el buen uso de los recursos públicos en el ámbito gubernamental. Estos procesos, sin embargo, no están exentos de desafíos y problemas que afectan su eficacia y legitimidad. En este sentido, es necesario abordar la relación entre la rendición de cuentas, la fiscalización y vulneración de los derechos humanos en el contexto mexicano.

Iniciando con el derecho humano a la defensa técnica, se destaca la importancia de garantizar que los servidores públicos implicados en procesos de responsabilidad administrativa tengan acceso a una defensa legal adecuada. Esto no solo protege sus derechos individuales, sino que también contribuye en la integridad y legitimidad de los procesos.

A continuación, se analiza la evolución de la fiscalización en México desde su institucionalización hasta los retos actuales que enfrenta, pues a pesar de los avances normativos y estructurales, persisten problemas como la opacidad, la impunidad y la falta de sanciones efectivas, lo que pone en riesgo la rendición de cuentas y socava la confianza en las instituciones encargadas de esta labor.

Finalmente, se examina la fase final del proceso y su relación con la vulneración de los derechos humanos de los servidores públicos. La falta de conocimiento jurídico, la ausencia de recursos adecuados y la corrupción en las entidades encargadas de impartir justicia administrativa son algunos de los factores que contribuyen a esta problemática.

En conjunto, estos aspectos subrayan la necesidad de abordar de manera integral los desafíos que enfrenta la rendición de cuentas y la fiscalización en nuestro país, con el fin de fortalecer el estado de derecho, proteger los derechos humanos y promover una administración pública más ética y transparente.

II. La protección de los derechos humanos en el sector público

Previo a adentrarnos en la protección de los derechos humanos en el ámbito gubernamental, es esencial comprender el contexto histórico y conceptual que los enmarcan.

Desde tiempos inmemoriales, la humanidad ha buscado establecer un conjunto de principios fundamentales que garanticen la dignidad, igualdad, y libertad de todos los individuos. Este anhelo ha dado lugar a un amplio y diverso campo de pensamiento filosófico, político y jurídico que ha influido en la concepción y evolución de estos a lo largo de la historia.

En el transcurso de los siglos, diferentes civilizaciones y culturas han desarrollado sistemas de valores que buscan proteger los derechos básicos de las personas. La idea de garantizar la dignidad humana ha sido un tema recurrente en el pensamiento humano, donde filósofos han contribuido con teorías y reflexiones sobre la naturaleza y alcance de los mismos, como que la justicia consiste en dar a cada persona lo que le corresponde de acuerdo con sus méritos y circunstancias particulares y la importancia de vivir en una sociedad organizada y gobernada por leyes justas que garanticen el bienestar común.

Herrera (2003) proporciona una definición moderna de los derechos humanos, describiéndolos como un conjunto de principios y aspiraciones que abarcan aspectos sociales, políticos, económicos, culturales, religiosos y éticos, así como conceptos de justicia, seguridad y equidad. Estos principios están consagrados en la Constitución Federal y en los tratados y convenios internacionales que México ha adoptado en su legislación interna. Según el artículo 133 de la Constitución, estos derechos permiten a los ciudadanos vivir con dignidad y están protegidos contra violaciones por parte de las autoridades mediante el juicio de amparo y otros mecanismos constitucionales.

Por lo que se entiende que son una piedra angular en la construcción de una sociedad justa y equitativa. Son el reflejo de valores más profundos de la humanidad y proporcionan el marco necesario para que cada individuo pueda vivir con dignidad y libertad.

Desde las antiguas civilizaciones hasta los debates contemporáneos, se ha hablado sobre la naturaleza y alcance de los derechos humanos,

así como el papel que juegan en la sociedad y en las relaciones entre los individuos y el Estado.

Existen dos perspectivas principales sobre la naturaleza de los derechos humanos desde hace muchos siglos. Una sostiene que los derechos humanos son aquellos que el Estado otorga en su orden jurídico (Carpizo, 2011).

En esta dualidad conceptual se plantean dos enfoques que reflejan distintas visiones sobre el origen y la naturaleza de los derechos. La primera perspectiva sostiene que el Estado los otorga a través de su orden jurídico, donde es la fuente primaria de los derechos y su reconocimiento y protección están condicionados por las leyes y normativas establecidas por las autoridades gubernamentales.

Por el otro lado, la segunda perspectiva argumenta que son inherentes a la condición humana y que el papel del Estado es reconocer y garantizar estos derechos. Desde este punto de vista, existen de manera independiente y previa a la formación de cualquier ordenamiento jurídico. El Estado tiene la responsabilidad de proteger y promover estos derechos, pero su existencia no depende exclusivamente de la voluntad estatal.

Ambas posturas han generado debates y reflexiones en el ámbito académico jurídico, así como en la práctica política y social. Mientras que algunos defienden la idea de que pueden ser limitados o restringidos según las circunstancias políticas y sociales, otros sostienen que son universales, inalienables e indisponibles, y que su ejercicio debe ser protegido y promovido en todo momento, sin importar el contexto político o legal.

En México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el capítulo 1 “De los derechos humanos y sus garantías” estipula los principios básicos que rigen la vida jurídica y social del país, garantizando la protección de los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen étnico, género, edad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición. Es una declaración contundente del compromiso del Estado mexicano con su promoción y defensa.

Según Lagos (2018), la eficacia y eficiencia en la ejecución de las actividades del Estado requieren la creación de instituciones jurídicas y administrativas dedicadas a satisfacer las necesidades de la población y a abordar nuevas responsabilidades surgidas del crecimiento demográfico y la evolución social.

Estas instituciones son fundamentales para que el Estado pueda cumplir con sus funciones de manera adecuada. A partir de esta necesidad, se desarrolla la Administración Pública, que se define como el conjunto de personas e instituciones responsables de gestionar los recursos del Estado. Esta gestión tiene como objetivo primordial asegurar que los intereses de los ciudadanos sean satisfechos. En este contexto, la Administración Pública no solo maneja los recursos financieros y materiales, sino que también coordina diversas políticas y programas que buscan mejorar la calidad de vida de la población. Además, la Administración Pública actúa como intermediaria entre el gobierno y los ciudadanos, implementando decisiones políticas y garantizando que los servicios públicos se proporcionen de manera justa y eficiente. Esto incluye áreas tan variadas como la salud, la educación, la seguridad y el bienestar social, todas ellas esenciales para el desarrollo y el bienestar de la sociedad. Por lo tanto, la Administración Pública juega un papel crucial en el funcionamiento del Estado, asegurando que las políticas y programas establecidos por el gobierno se lleven a cabo de manera efectiva, y que las necesidades de la población sean atendidas adecuadamente, contribuyendo así al desarrollo y la estabilidad del país.

De esta forma, la protección de los derechos humanos en el sector público adquiere una relevancia aún mayor.

Las autoridades y funcionarios públicos tienen la responsabilidad de respetar y proteger los derechos humanos en el ejercicio de sus funciones, pues en nuestro país la normativa establece la obligación de que cuenten con una serie de mecanismos destinados a prevenir, corregir e investigar las responsabilidades administrativas, teniendo como resultado que todas las personas sean tratadas con dignidad y respeto en sus interacciones con el Estado. Esto implica adoptar medidas efectivas para prevenir y sancionar cualquier forma de discriminación, abuso o violación de los mismos en el ámbito público.

Sin embargo, la forma en que los servidores públicos llevan a la práctica lo anteriormente mencionado resulta en un panorama completamente distinto.

Durante los últimos cien años, México ha sido testigo y víctima de la corrupción en múltiples facetas de su sociedad, donde se reconoce que la

relación entre los sectores privados y los distintos niveles de gobierno ha sido un terreno fértil para el desarrollo de actos corruptos. Esta problemática que resulta tan compleja no tiene consecuencias únicamente en el ámbito político y económico del país, sino que también en el sistema jurídico, lo cual resulta en diversas ocasiones en la vulneración de los derechos humanos de los ciudadanos (Vázquez, 2023).

Por lo que podemos entender que la corrupción, en el ámbito gubernamental, se traduce como una violación de los derechos fundamentales de la población. Cuando los funcionarios públicos se dedican a prácticas corruptas, se compromete la imparcialidad y la efectividad del sistema legal, donde los ciudadanos se encuentran en una situación de desventaja, incapaces de acceder a un juicio justo o de obtener protección contra el abuso de poder. Esta vulneración afecta a individuos en términos de justicia individual y tiene un impacto más amplio en la protección de los derechos humanos a nivel nacional.

Colmenares (2021) señala que la corrupción, manifestada como un abuso de poder, prioriza el beneficio privado sobre el interés general, lo que perjudica tanto a la democracia como al Estado de derecho. Este fenómeno tiene un efecto dominó, afectando directa o indirectamente todos los aspectos de la vida pública, incluidos los derechos humanos.

Al desplazar el interés general en beneficios de particulares, la corrupción mina los cimientos de la democracia y el Estado de derecho. Este desvío de recursos y decisiones en favor de ciertas personas distorsiona el propósito fundamental de las instituciones gubernamentales, que es servir al bienestar común de la sociedad, por lo que no se limita únicamente a esferas políticas y legales, sino que se extiende a todos los aspectos de la vida pública, donde se incluyen las garantías de la población.

La Organismos de Fiscalización en México, aunque deberían asegurar el uso adecuado de los recursos y mejorar la gestión pública, presentan deficiencias que ponen en tela de juicio su efectividad y capacidad para proteger los derechos humanos.

De acuerdo con Veritau (2020), los organismos de auditoría interna y externa son esenciales para combatir la corrupción, ya que actúan como la primera línea de defensa al gestionar y mitigar riesgos. Estas funciones son vitales para prevenir y corregir errores, asegurando que las institu-

ciones públicas cumplan sus objetivos y mantengan la integridad en sus operaciones. Los controles preventivos y correctivos implementados por estas entidades son fundamentales para reducir la probabilidad de eventos negativos y limitar su impacto cuando ocurren, lo que protege a las organizaciones y refuerza la confianza pública.

Por lo que el concepto de fiscalización se relaciona con la persona o entidad que lleva a cabo las labores de inspección fiscal, defendiendo los intereses del erario público. Por lo tanto, se entiende como sinónimo de inspección, vigilancia, supervisión y, en cierta medida, evaluación, ya que evaluar implica medir y comparar. Su propósito es asegurarse y verificar que se cumpla con lo estipulado por la ley en todas las actividades. Desde la perspectiva de un auditor, también implica la evaluación y revisión de las acciones gubernamentales, sus resultados, programas y políticas públicas (Acosta, 2013).

Sin embargo, la garantía de que el presupuesto asignado a las instituciones y políticas se ejecute correctamente es una tarea que rara vez se cumple de manera efectiva. La falta de transparencia y la opacidad en el manejo de los recursos hacen que sea complejo verificar el destino de los fondos de manera adecuada.

Por otro lado, las métricas utilizadas para medir la eficacia, eficiencia, economía y efectividad suelen ser confusas y sumamente subjetivas, lo que dificulta determinar realmente el cumplimiento de objetivos de los entes, aunado a que las recomendaciones resultantes en muchas ocasiones suelen ser omitidas, ya que al no ser una falta grave no siempre son tomadas en cuenta ni implementadas de forma adecuada.

En nuestro país, la normativa establece la obligación de que las autoridades cuenten con una serie de mecanismos destinados a prevenir, corregir e investigar las responsabilidades administrativas. Para lograr este propósito, se han implementado herramientas como la transparencia y la rendición de cuentas, materializadas a través de la creación de una Plataforma Nacional Anticorrupción.

Sin embargo, es imperativo reconocer que estos mecanismos no pueden operar de manera aislada; deben estar respaldados por una política integral que refleje un compromiso político genuino, la cual debe abordar diversos aspectos, desde la imposición efectiva de sanciones hasta la generación

de credibilidad en las instituciones encargadas, pasando por la necesidad de contar con instituciones eficaces que adopten prácticas de manejo eficiente de la información, no solo para utilizarla como base de datos, sino también como un indicador útil para detectar áreas susceptibles a la corrupción. En este sentido, se promueve una política de datos abiertos que sea clara y transparente para los ciudadanos (Castillo, 2022).

III. Derecho humano a la defensa técnica

Cuando hablamos de transparencia y rendición de cuentas debemos reiterar que son mecanismos clave para controlar ciertas áreas por medio de la fiscalización, la cual ha experimentado una evolución constante en su institucionalización, adaptándose a las circunstancias económicas, políticas y sociales del país.

Esta evolución se ha llevado a cabo a través de mandatos constitucionales, legislación reglamentaria y modificaciones legislativas y estructurales, que han sentado las bases para la creación de la actual Auditoría Superior de la Federación (ASF).

En el contexto específico de México, la fiscalización o revisión de la Cuenta Pública es una función establecida por mandato constitucional (Artículo 74), la cual es llevada a cabo por la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Su objetivo principal es evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el cumplimiento de los criterios presupuestarios y asegurar el cumplimiento de los objetivos de los programas.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) nos define la fiscalización como la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para revisar y evaluar el contenido de la Cuenta Pública. Esta fiscalización abarca la revisión de ingresos, egresos, fondos, gastos fiscales, deuda pública, entre otros aspectos financieros y contables. El objeto de esta fiscalización es evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y legales, así como auditar el desempeño para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas federales.

La función de fiscalización se llevará a cabo siguiendo los principios de legalidad, definición, imparcialidad y contabilidad. El ejercicio de

la fiscalización es un instrumento valioso para que cualquier gobierno optimice el uso de los recursos disponibles, generando beneficios políticos al mejorar su imagen ante una sociedad cada vez más interesada en la transparencia y la rendición de cuentas. La fiscalización beneficia a todos, siendo una inversión con un alto retorno social que contribuye a eliminar la corrupción.

Por lo que, la fiscalización y la rendición de cuentas ocupan un lugar importante en el funcionamiento del sistema político nacional, gracias a ya que previenen y combaten la corrupción y las irregularidades en la gestión de los recursos públicos. Además de contribuir al aumento de la confianza de la sociedad en las instituciones y fortalecer el marco institucional y jurídico del Estado.

La fiscalización también promueve una gestión más eficiente de los recursos públicos, fomenta la honestidad y la eficacia en la administración pública, y reafirma el compromiso democrático de la ciudadanía.

Con este fin, se desarrollan herramientas que permitan a las entidades y organismos del sector público cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas. Las instituciones públicas están constantemente modernizando y mejorando sus sistemas administrativos para lograr operaciones más eficientes, efectivas y económicas.

Las personas encargadas de administrar los recursos públicos incluyen a las autoridades electas o de libre remoción en el Estado, así como a los representantes legales de empresas públicas o entidades privadas que gestionan fondos públicos o realizan actividades de interés público.

En el ámbito federal, el poder ejecutivo rinde cuentas ante la Cámara de Diputados, entregando la cuenta pública y los informes de Avances de la Gestión Financiera, basados en la información proporcionada por las entidades públicas y otras entidades fiscalizadas. Además, debe proporcionar informes trimestrales sobre la situación económica y la deuda pública.

A nivel estatal, tanto el Gobierno del Estado como los municipios están obligados a presentar la cuenta pública al Congreso, marcando el inicio del proceso anual de fiscalización legislativa de la hacienda pública estatal. La cuenta pública se remite al Ente Fiscalizador Local de las Entidades Federativas para su revisión y dictamen.

Las entidades públicas también deben presentar informes detallados y periódicos al Ente Fiscalizador Local de las Entidades Federativas respectivo, que se utilizan para la contabilidad y supervisión. Dicho ente tiene la autoridad para emitir advertencias y solicitar sanciones en casos de incumplimiento.

Por su parte en el ámbito municipal, la rendición de cuentas enfrenta desafíos importantes, como un marco jurídico ambiguo y una capacidad administrativa limitada. La rotación frecuente del personal administrativo y la falta de inversión en capacitación son obstáculos adicionales. La responsabilidad política también es limitada, ya que los procesos de sanción contra servidores públicos corruptos suelen ser lentos y poco efectivos, con demoras en las investigaciones y resoluciones.

Dicho lo anterior y en el afán de procurar la transparencia y rendición de cuentas en el ámbito público, surge la necesidad de igualmente proporcionar defensa técnica a las personas que ocupan cargos públicos en procedimientos de responsabilidad administrativa. Sobre todo, se justifica como una protección contra acciones que solo podrían ser potencialmente irregulares, pero no necesariamente corruptas.

Todo imputado tiene el derecho fundamental e inalienable a la defensa, la cual debe ser ejercida siempre con la ayuda de su Defensor o a través de este último. El Defensor debe poseer una licenciatura en derecho o ser un abogado titulado, con la correspondiente cédula profesional.

El Código Nacional de Procedimientos Penales en su artículo 17 nos dice que considera defensa técnica aquella que lleva a cabo el Defensor particular elegido libremente por el imputado, o el Defensor público asignado, quien lo asiste desde su detención y a lo largo de todo el procedimiento legal. Esto no excluye la posibilidad de que el propio imputado realice actos de defensa material.

Las personas que ocupan cargos públicos mantienen su calidad original como individuos, por lo tanto, cuando se enfrentan a un proceso de responsabilidad administrativa, tienen derecho a contar con una defensa legal que asegure un tratamiento jurídico acorde a los principios del derecho.

De manera similar, en el ámbito penal, la asistencia legal se ofrece a cualquier persona acusada en todos los casos y por todos los delitos contemplados en la ley. Se debe tener la certeza de que aquellos que no son responsables de faltas administrativas no sean sancionados, y en el

caso de aquellos que sí lo son, garantizar que la sanción impuesta sea proporcional a la conducta irregular atribuida a un funcionario público.

En toda organización, ya sea del sector público o privado, que busca representar y dar voz a los diversos sectores de la ciudadanía, y se compromete con acciones colectivas para abordar intereses o demandas específicas, requiere de un poder dispuesto a sancionar y disciplinar.

Esto se hace con el objetivo de mantener el orden interno de la organización social en general, para así poder cumplir con sus objetivos y beneficios comunes. Para comprender mejor los límites y alcances de esta facultad, podemos considerar que, la autoridad disciplinaria administrativa tiene el poder suficiente para poder detener las conductas que contravenzan la ley, con la imposición de sanciones a individuos que mantienen una relación especial de pertenencia con la administración, siempre y cuando estas conductas ocurran dentro del ámbito de esa relación.

De acuerdo con Tirado (2011) el Tribunal Constitucional ha abordado en múltiples ocasiones el tema de la proporcionalidad de las sanciones administrativas. Después de algunas dudas sobre la autonomía de los conceptos de razonabilidad y proporcionalidad, el tribunal ha optado por mantenerse dentro de los límites del principio de proporcionalidad. Es importante señalar que en cierto momento se intentó establecer un enfoque particular para la aplicación del principio de proporcionalidad en el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública.

Sin embargo, debido a la falta de rigurosidad y coherencia en su formulación, el tribunal rápidamente volvió a una interpretación mucho más estricta y convencional del principio de proporcionalidad. Hasta la fecha, no se ha desarrollado un marco interpretativo específico sobre los alcances del principio de proporcionalidad cuando se utiliza para controlar la potestad sancionadora de la administración pública.

Siguiendo con la misma línea de pensamiento Martínez (2018) nos dice que el principio de proporcionalidad surgió en el ámbito del derecho penal y luego se extendió al derecho administrativo sancionador, convirtiéndose en un principio general del derecho público.

Lo anterior, principalmente, respondiendo a la necesidad de evitar el exceso en la respuesta o sanción determinada o futura, así como a la prohibición de la justicia privada, sumaria y arbitraria, y a la exigencia de proporcionalidad entre el bien jurídico y la sanción penal.

Principalmente atendiendo a la importancia que supone la defensa y protección de la sociedad en relación con los bienes materiales y tangibles. Para cumplir con el principio de idoneidad, los medios y medidas aprobados por la autoridad legislativa deben ser adecuados y permitir alcanzar el resultado esperado.

Está claro que la sanción de un acto ilícito debe ser una consecuencia razonable de la falta a los derechos que la sociedad ha decidido proteger. Es importante recordar que la razón es un instrumento al servicio de los seres humanos, y una interpretación razonable de la ley debe considerar la situación de los demás para ser verosímil, determinada y lógicamente coherente.

Arango y Cuevas (2012) nos reafirma que la función de la administración pública es esencial para el progreso del entorno social en el que residen los ciudadanos de cualquier país. Por lo tanto, el comportamiento ético de los individuos que trabajan en el sector público crea un ciclo entre aquellos que prestan servicios públicos y aquellos que los utilizan.

Cuando la legitimidad es el fundamento de las relaciones entre los servidores y los ciudadanos, las organizaciones gubernamentales aseguran su continuidad al ser reconocidas como eficientes y eficaces en su área de competencia.

Uno de los valores fundamentales en el servicio público es la corresponsabilidad, que reconoce cómo los servidores públicos influyen en el bienestar de la población, ya que el propósito de las instituciones gubernamentales es mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.

Todos los individuos forman parte de la sociedad a través de diversos roles sociales, y las acciones en el ámbito personal o privado tienen repercusiones en el ámbito social o público, y viceversa. Por lo tanto, es crucial reconocer la corresponsabilidad en todas las acciones realizadas en los diferentes ámbitos del desarrollo.

Al analizar esta situación en el contexto de los servidores públicos, especialmente los diputados, se vuelve indispensable reconocer la corresponsabilidad que tienen con la sociedad para el desarrollo de cualquier país. Son ellos quienes, a través de sus funciones promulgan leyes, acuerdos y propuestas que afectan la vida de toda la sociedad.

Los diputados tienen la capacidad de influir en áreas como la distribución de los recursos públicos, la implementación de leyes que promuevan

una participación equitativa de todos los ciudadanos, la elaboración de reformas que impulsen la actividad económica del país, entre otras responsabilidades. Actúan como defensores, negociadores, evaluadores y representantes de las necesidades sociales.

La responsabilidad ética en los servidores públicos, fomentada a través de la conciencia social y organizacional, es fundamental para el desarrollo de una sociedad que aspire a una democracia de mayor calidad con el objetivo de garantizar que no sean vulnerados tanto los derechos humanos como las garantías procesales y los derechos de defensa de las personas implicadas.

Mientras no exista un reconocimiento formal constitucional, de manera que se puedan respetar los fines procesales que protegen los derechos humanos de todas las personas acusadas tal como está establecido en el artículo 20 constitucional, en una interpretación amplia y favorable para las personas que enfrentan un procedimiento de posible responsabilidad administrativa, se perpetúa una brecha que merece atención urgente, lo cual encuentra relevancia al considerar que los principios procesales del procedimiento disciplinario están estrechamente relacionados con los del derecho penal.

IV. Rendición de cuentas y la vulneración de los derechos humanos en la etapa final del proceso de fiscalización en México

“En la implementación de la rendición de cuentas se puede constatar una distancia entre los postulados teóricos y las recomendaciones internacionales, así como la aspiración de la sociedad de tener representantes y autoridades que actúen con apego a derecho” (Fonseca López, 2022, p. 19).

En casos como el de nuestro país, en el que históricamente el régimen político ha actuado discrecionalmente y donde se ha mantenido controlada a la sociedad, dejando fuera de su escrutinio todo lo relativo la toma de decisiones políticas, surge la opacidad en el uso y destino de recursos públicos.

La rendición de cuentas es este proceso a través del cual los responsables del uso de recursos públicos informan a autoridades superiores,

respecto de los resultados obtenidos en el desempeño de su gestión (Sánchez, 2003).

Como se ha referido en los capítulos anteriores, en el país distintas instituciones como la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Secretaría de la Función Pública (SFP) y los Entes Fiscalizadores Locales de las Entidades Federativas, tienen la responsabilidad de fiscalizar el uso de los recursos públicos y combatir la corrupción. Sin embargo, la eficacia de estas instituciones ha sido objeto de críticas, ya que en diversas ocasiones se han documentado casos de opacidad, impunidad y falta de sanciones efectivas en contra de los servidores públicos responsables de malas prácticas.

Es verdaderamente desafortunado cómo hemos crecido rodeados de relatos de corrupción en nuestro país, cuando funcionarios públicos se agrupan en lo que podríamos describir como “grupos delictivos”, socavando así los procesos de fiscalización y rendición de cuentas. Si bien este capítulo busca abordar la contraparte de esta situación, en la que se revelan los momentos en que se cometen abusos y se evidencia la violación de los derechos humanos de servidores públicos en procesos sancionatorios, no deja de ser importante reconocerlo y recordarlo.

Resulta contrastante el hecho de que a pesar de que nos encontremos viviendo en una época de globalización, en donde las innovaciones tecnológicas han ayudado a la humanidad a desarrollar herramientas que coadyuven en la tarea de fiscalización y rendición de cuentas, aun existan casos documentados en los que nuestros gobernantes no conozcan la normativa relativa a la aplicación de sanciones por una mala gestión de los recursos públicos; mucho menos la vulneración de sus derechos humanos cuanto se trata del fincamiento de responsabilidades administrativas.

Y es que el tema de las responsabilidades administrativas en nuestro país es relativamente de nueva aplicación. A partir de las reformas constitucionales del año 2015, por las que se crea el Sistema Nacional Anti-corrupción (SNA) y del que deriva la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), es que los servidores públicos comienzan a caer en cuenta de la responsabilidad que conlleva ocupar un lugar dentro del sistema.

La creación del SNA representó la reforma federal más audaz que se hubiera promulgado para contrarrestar las malas prácticas de la ad-

ministración pública mexicana y para bloquear a quienes en general, abusan de las atribuciones o recursos públicos que la sociedad pone en sus manos (Bautista, 2019).

La Ley General de Responsabilidades Administrativas es la legislación que establece el marco normativo para prevenir, investigar y sancionar las faltas administrativas y los actos de corrupción cometidos por servidores públicos y particulares que incurran en conductas indebidas relacionadas con el ejercicio de recursos públicos o el ejercicio de funciones administrativas.

El artículo 7 de esta Ley, señala lo siguiente “Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público” (LGRA, 2022, p. 6).

Además, presenta diversas características como la distinción entre las etapas de investigación, substanciación y resolución; destacando de manera particular, la obligación de la autoridad investigadora de presentar un Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), a través del cual deberá evaluar la gravedad de las conductas investigadas, o en su caso, cuando no se allegue de elementos suficientes para realizar lo anteriormente citado, presentar el Acuerdo de Archivo y Conclusión de este proceso.

“La investigación por la presunta responsabilidad de Faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes o, en su caso, de auditores externos” (LGRA, 2022, p. 30).

Al respecto, durante el desarrollo de las atribuciones que las autoridades investigadoras tienen a su cargo, se deben realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para conocer si la investigación por la presunta comisión de una falta administrativa en el proceso de fiscalización de un ente público encuadra en la determinación de una falta grave o no grave, según lo estipule la LGRA, las cuales serán atendidas por los Órganos Internos de Control de las Dependencias o de los Tribunales Especializados en la materia, respectivamente.

En virtud de las diligencias practicadas por la autoridad investigadora, y cuando se esté ante la presencia de la presunta comisión de una falta

grave o no grave, se remitirá el IPRA a la unidad administrativa encargada de la substanciación y resolución, siendo hasta este momento, durante la etapa de admisión de pruebas, que los presuntos infractores podrán presentar medios de prueba, las cuales solo harán prueba plena cuando a juicio de la autoridad resolutora del asunto, resulten fiables y coherentes.

Consideramos que lo descrito en el párrafo anterior, puede considerarse contradictorio, toda vez que se puede presumir que se deja en estado de indefensión a los servidores públicos señalados, soslayando lo estipulado en el artículo 111 de la LGRA, mismo que refiere que; en los procedimientos de responsabilidad administrativa deberán observarse los principios de legalidad, presunción de inocencia, imparcialidad, objetividad, congruencia, exhaustividad, verdad material y respeto a los derechos humanos (LGRA, 2022, p. 30).

Además de los derechos humanos comprendidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948 y que señalamos a continuación:

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Es entonces que, desde una perspectiva de derechos humanos, es fundamental que las instituciones encargadas de la fiscalización y determinación de responsabilidades administrativas actúen de manera transparente, imparcial y efectiva para garantizar la protección de los derechos fundamentales de todas las personas.

Considerando lo anteriormente descrito, en la fase conclusiva del procedimiento de fiscalización y en la determinación de responsabilidades administrativas, la salvaguarda de los derechos humanos resulta fundamental para garantizar la rendición de cuentas. Es esencial que los presuntos responsables de la comisión de faltas administrativas estén plenamente informados acerca de sus derechos en este proceso.

Existe un principio popular en el argot del servicio público, el cual dicta que el desconocimiento de la ley no te exime de su cumplimiento, entendiendo esto como el hecho de que nadie puede referir que no está dando cumplimiento con la normatividad, por el simple hecho de no conocerla. Y es aquí en donde la vulneración de los derechos humanos toma peso.

Como servidor público estar inmiscuido en un proceso de investigación por la presunción de comisión de faltas administrativas, se puede convertir en una situación de vulneración de derechos humanos, refiriéndose a que al menos en materia penal, se tiene derecho a elegir a un defensor, y si por cualquier causa no se pudiera, es el estado quien provee uno, asegurándose así que, aun sin tener conocimientos de derecho, las personas señaladas cuenten con la asistencia profesional adecuada.

Cuando se carece de este conocimiento y las autoridades encargadas de impartir justicia administrativa carecen de ética, se vuelven autoridades corruptas, entorpeciendo y afectando el ejercicio pleno de la fiscalización y dejando a un lado el respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

Parte de la problemática identificada en la fase final de la fiscalización se atribuye a la falta de adecuada asignación de recursos económicos en las entidades públicas, los cuales no siempre se destinan a la mejora de la gestión interna. Esto conlleva a que las unidades administrativas encargadas de determinar las faltas administrativas operen en condiciones de rezago profesional, careciendo de los espacios suficientes y apropiados para llevar a cabo eficazmente la tarea de fiscalización.

Retomando los puntos anteriores, se puede concluir que el fortalecimiento de la cultura de legalidad en nuestra sociedad y el incremento en el conocimiento de nuestros derechos y obligaciones son elementos clave para reducir las arbitrariedades cometidas por las autoridades. Esto es especialmente relevante en el contexto de los servidores públicos,

muchos de los cuales ocupan cargos de elección popular y pueden carecer del conocimiento jurídico necesario para defenderse de acusaciones derivadas de procesos de fiscalización sesgados.

Además de esto, es fundamental promover una mayor transparencia en los procesos de fiscalización y garantizar el acceso a la justicia y a recursos legales adecuados para aquellos que sean objeto de investigaciones injustas o malintencionadas. Asimismo, es importante implementar mecanismos de supervisión y rendición de cuentas efectivos para prevenir abusos de poder y proteger los derechos humanos en todas las etapas del proceso de fiscalización.

En este punto surge la interrogante ¿Que podemos como sociedad para disminuir estos actos? La tarea de inculcar la Ética y los Valores en los servidores públicos siempre ha sido un reto en la administración pública.

Un servidor público debidamente capacitado, que comprenda tanto sus derechos como sus obligaciones, es menos propenso a desviarse y participar en actos de corrupción que puedan vulnerar los derechos humanos de otros funcionarios públicos. La capacitación y profesionalización de los servidores públicos desempeñan un papel importante en la construcción de una administración más ética y transparente.

Al dotar a los funcionarios de las herramientas necesarias para comprender la importancia de sus funciones y responsabilidades, se fortalece su compromiso con el servicio público y se reduce la probabilidad de que se desvíen hacia prácticas corruptas. Además, una formación sólida en ética y valores les permite enfrentar dilemas éticos con mayor integridad y tomar decisiones que benefician a la sociedad en su conjunto. Por lo tanto, invertir en la formación continua y el desarrollo profesional de los servidores públicos es esencial para promover una cultura de integridad y buen gobierno.

La falta de rendición de cuentas y responsabilidad de fiscalización no solo perpetúa la impunidad y la corrupción, sino que también socava la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de llevar a cabo esta tarea. Es crucial que las autoridades competentes fortalezcan los mecanismos de rendición de cuentas, garantizando la imparcialidad en los procesos de fiscalización.

V. Conclusión

Al concluir este análisis exhaustivo sobre el derecho humano a la defensa técnica, la evolución de la fiscalización en México y la vulneración de los derechos humanos en la etapa final del proceso de fiscalización, es evidente que nos enfrentamos a un panorama complejo, pero no insuperable.

Es innegable que la rendición de cuentas y la transparencia son pilares fundamentales de cualquier sistema democrático, y en el caso de México, han sido objeto de una evolución constante en su institucionalización. Sin embargo, esta evolución ha estado marcada por desafíos significativos, incluida la vulneración de los derechos humanos de los servidores públicos en la fase final del proceso de fiscalización.

En este contexto, es crucial reconocer la importancia del derecho humano a la defensa técnica, que garantiza que todos los individuos, independientemente de su posición o cargo, tengan acceso a una representación legal adecuada. Está no solo protege los derechos individuales, sino que también fortalece la integridad y la equidad de todo el sistema de justicia administrativa.

Es fundamental abordar los desafíos identificados en este capítulo desde una perspectiva constructiva y propositiva. Esto implica fortalecer instituciones encargadas de la fiscalización, garantizando su independencia y capacidad para actuar de manera imparcial y efectiva. Asimismo, se deben implementar medidas para promover una mayor transparencia y rendición de cuentas en todas las etapas del proceso de fiscalización.

Además, es necesario invertir en la formación y capacitación de los servidores públicos, no solo en términos técnicos, sino también éticos y legales. Una administración pública ética y transparente permitirá fomentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones y promover un ambiente de integridad y buen gobierno.

En última instancia, el camino hacia una fiscalización efectiva y respetuosa de los derechos humanos es un proceso continuo que requiere el compromiso y la colaboración de todos los actores involucrados, incluidos los servidores públicos, las instituciones gubernamentales y la sociedad civil. Solo a través de un enfoque colaborativo y orientado hacia el bien común podremos construir un sistema de fiscalización que verdaderamente sirva a los intereses de la sociedad y promueva el respeto a los derechos humanos en todas sus dimensiones.

VI. Lista de fuentes

- Acosta, A. (2013). Las instituciones de fiscalización en México: su paso por la historia. *Estudios Latinoamericanos, Nueva Época*, (31). Recuperado de <https://www.bing.com/ck/a?!&&p=56d7b2ce32e6fc6aJmltdHM9MTcxMjM2MTYwMCZpZ3VpZD0wMGJmYWY4Zi00Njc2LT-ZkYzUtMzJkYy1iYmQ3NDdmMjZjYjcmaW5zaWQ9NTQxOA&ptn=3&ver=2&hsh=3&fclid=00bfaf8f-4676-6dc5-32dc-bbd747f26c-b7&psq=concepto+de+fiscalizacion&u=a1aHR0cHM6Ly9yZXZpc3R-hcy51bmFtLm14L2luZGV4LnBocC9yZWwvYXJ0aWNsZS9kb3dub-G9hZC80NzMyMy80MjU5OA&ntb=1>
- Arango Morales, X. A. y Cuevas Pérez, V. A. (2012). *Responsabilidad social de las organizaciones públicas: La ética en el cumplimiento de responsabilidades de los servidores públicos en México*. En Colegio de Graduados en Administración de la República Mexicana, COLPARMEX, A. C. IX Congreso Nacional & 2º Congreso Internacional de COLPARMEX, Mesa: Ética y responsabilidad social en las organizaciones. Recuperado de <http://eprints.uanl.mx/6156/1/11.%20COLPARMEX-2012.pdf>
- Bautista, O. D. (2019). *Ética Pública frente a Corrupción: Instrumentos éticos de aplicación práctica*. México: Instituto de Administración Pública del Estado de México, A.C.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación*. Recuperado de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf
- Carpizo, J. (2011). Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características. *Cuestiones Constitucionales*, (25), México. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001
- Castillo, B. (2022). Alternativas y acciones contra la corrupción en México. *Revista del Posgrado en Derecho de la UNAM*, (7). México.
- Colmenares, D. (2021). *Fiscalización y derechos humanos. El financiero, México*. Recuperado de <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/david-colmenares-paramo/2021/07/30/fiscalizacion-y-derechos-humanos/>
- Congreso de la Unión. (2022). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

- Fonseca, M.L. (2022). *Rendición de Cuentas: De la teoría a los modos de implementación*. México: Miguel Ángel Porrúa.
- Herrera, M. (2003). *Manual de derechos humanos*. (4a ed.). Porrúa, México.
- Lagos Fregoso, J. (2018). La administración pública como derecho humano en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. *Nuevo Derecho*, 14(23). México.
- LGRA. (21 de diciembre de 2022). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. Recuperado el 05 de ABRIL de 2024 de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Martínez Hernández, A. S. (2018). El derecho humano de defensa técnica en el sistema de responsabilidades administrativas, como parte del Sistema Nacional Anticorrupción en México y Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato. *Revista Mexicana de Análisis Político y Administración Pública*, 7(2), 175-192. Recuperado de <https://www.remap.ugto.mx/index.php/remap/article/view/275/218>
- Sánchez, J. L. (2003). *Rendición de Cuentas: Una guía para ciudadanos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Secretaría de Gobernación. (2024). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- Tirado Barrera, J. A., (2011). Principio de proporcionalidad y sanciones administrativas en la jurisprudencia constitucional. *Derecho PUCP*, (67), 457-467.
- Tiscareño Agoitia, R. N., (2016). El fortalecimiento de la fiscalización en México desde el Poder Legislativo. *El Cotidiano*, (198), 53-64.
- Vázquez, E. (2023). Sistema Nacional Anticorrupción: la paradoja entre el combate a la corrupción gubernamental y la violación de los derechos humanos en México. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 15(20), México. Recuperado de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932011000200001
- Veritau. (2020). *The first line of defence in internal audit*. Recuperado de <https://veritau.co.uk/first-line-of-defence-in-internal-audit/>

